

II.2. Ordenaciones urbanísticas.

II.2.1. La ordenación urbanística de los terrenos limítrofes al embalse se ajustará a las prescripciones de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, a las de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

II.2.2. En la zona de policía, la densidad no podrá exceder de cinco viviendas por hectárea bruta, con parcela mínima de 2.000 metros cuadrados, y, en todo caso, la ordenación deberá tener en cuenta los condicionantes del medio natural y prever los servicios a instalar, así como su mantenimiento y conservación.

II.2.3. La distancia mínima de edificación a la línea de máximo embalse normal será de 100 metros.

II.3. Proyectos de urbanización.

II.3.1. Los proyectos de urbanización que desarrollen los planes de ordenación urbana legalmente aprobados deberán detallar en lo sucesivo la forma de captación, impulsión, conducción, depósito, depuración y distribución del agua de abastecimiento y la de conducción, depuración colectiva y vertido de las residuales.

II.3.2. Igualmente expresarán las condiciones en que se efectuará la recogida domiciliar y el transporte y destrucción o tratamiento técnico-sanitario de las basuras o desperdicios.

II.4. Construcciones.

II.4.1. La edificación en suelo urbano deberá ajustarse al Plan de ordenación y proyectos de urbanización aprobados y, en todo caso, acometer a un sistema eficaz de depuración colectiva de los efluentes.

II.4.2. Las edificaciones aisladas en suelo rústico no podrán construirse a menos de 150 metros de la línea de máximo embalse normal.

II.4.3. En este tipo de viviendas aisladas, las instalaciones de saneamiento se ajustarán a las prescripciones mínimas siguientes:

a) La disposición de las instalaciones deberá garantizar la decantación y degradación microbiana de las materias que reciba.

b) Se situarán, en todo caso, bajo la superficie del terreno natural y no se admitirá la incorporación de aguas de lluvia al cuerpo anaeróbico de la instalación.

c) La capacidad mínima de la instalación en su cuerpo anaeróbico será de 250 litros por usuario o de 500 litros si se reciben las aguas procedentes de lavado, duchas, baños, lavanderías y otros de apreciable contenido en lejía o sustancias jabonosas.

d) La cámara aerobia se dimensionará de modo que se obtenga una superficie mínima de un metro cuadrado de capa filtrante, con un espesor mínimo en la misma de un metro. Si se admite la incorporación de aguas de lavados con contenido jabonoso o lejía, la superficie mínima indicada deberá duplicarse.

e) Las obras de fábrica de las instalaciones tendrán fácil acceso para las visitas de inspección y las obligadas extracciones periódicas de fangos, que serán, por lo menos, anuales.

f) El cuerpo anaeróbico deberá estar debidamente ventilado, mediante los conductos al exterior correspondientes. Asimismo, el cuerpo anaeróbico dispondrá de un conducto al exterior para salida de gases, a la altura conveniente para no causar molestias.

II.4.4. Las instalaciones anteriores podrán ser sustituidas por otras que mejoren las condiciones de aguas efluentes, respecto a las obtenidas según aquellas instalaciones, y deberán ser aprobadas por la Comisaría de Aguas del Júcar.

II.5. Instalaciones no permanentes.

II.5.1. *Bares, restaurantes, merenderos y demás establecimientos no permanentes.*—Estos establecimientos se situarán fozosamente a una distancia superior a los 150 metros de la línea de máximo embalse normal, y sus titulares deberán presentar un proyecto a la Comisaría de Aguas del Júcar para comprobar si cumplen las condiciones de abastecimiento de agua y vertido de las residuales que se fijan en la presente Orden, así como las de carácter sanitario sobre limpieza y recogida de basuras y desperdicios.

II.5.2. *Camping.*—Los camping, con independencia de las condiciones que fije el Ministerio de Información y Turismo, se situarán fozosamente a una distancia superior a los 500 metros de la línea de máximo embalse normal, y deberán en cualquier caso someter a la autorización de la Comisaría de Aguas de la cuenca receptora los proyectos de vertido de aguas residuales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, las autorizaciones y demás limitaciones establecidas en este proyecto de ordenación se entenderán sin perjuicio de las competencias de los municipios y de otros Organismos estatales.

Segunda.—Las resoluciones que se adopten en relación con el aprovechamiento secundario para fines recreativos del embalse o el uso de los terrenos limítrofes, cuando tengan alcance general y efecten a la competencia de más de un Departamento, serán sometidas a previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1313/1963, de 5 de junio.

Tercera.—En el caso en que la Administración constituyese un sistema de saneamiento colectivo para todo o parte del perímetro del embalse; las edificaciones existentes o que se proyecten en la zona afectada por el mismo vendrán obligadas a acometer a él su saneamiento.

Cuarta.—Las normas contenidas en el presente proyecto de ordenación no sustituyen a las propias de los planes de ordenación urbanística territoriales o especiales redactadas por los Organismos competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Embarcaderos existentes.

1. Los embarcaderos actualmente existentes que carezcan de autorización debidamente otorgada deberán legalizarse mediante la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.

Segunda.—Construcciones e instalaciones existentes.

1. Toda edificación o instalación, aislada o en conjunto, situada en la zona de policía del embalse de Galdast deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales, particularmente eficaz en este caso, a juicio de la Comisaría de Aguas del Júcar.

2. Los propietarios de las actuales construcciones e instalaciones incluidas dentro de la zona de policía deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Júcar, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes.

3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones, se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2 no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen de modo fehaciente que las mismas se encuentran incluidas legalmente en planes de ordenación urbana, aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3 para aquellas edificaciones situadas a menos de 100 metros de la línea de máximo embalse normal existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal de las Bardenas. Sectores: II, III, IV y V. Caminos: C-III-1 y C-III-4. Acequias: A-V-2, A-V-10, A-IV-4, A-III-2-3 y A-III-2. Colectores: 1 y 2 y camino C-V-1. Desagües: D-II-1, D-II-3, D-III-4, D-V-9, y C-V-3, D-IV-12». Término municipal de Cáseda (Navarra)

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas del canal de las Bardenas por Decreto del Consejo de Ministros de la Nación de fecha 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Cáseda (Navarra), para los días 19, 20 y 21 de enero de 1972, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Cáseda, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—84-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca numero	Propietario	Situación	Cultivo	Finca numero	Propietario	Situación	Cultivo
DÍA 19 DE ENERO DE 1972							
<i>Camino C-III 1</i>							
1	María Guinda	Puyalato	Cereal secano.	23	Ayuntamiento	Lorzacal	Cereal secano.
2	Hilario Mugueta	Puyalato	Cereal secano.	24	Valeriano Rebola	Lorzacal	Cereal secano.
3	Felicidad Ejea	Puyalato	Cereal secano.	25	Domingo Iriarte	Lorzacal	Cereal secano.
4	Modesto Arlegui	Puyalato	Cereal secano.	26	Modesto Arlegui	Lorzacal	Cereal secano.
5	Ayuntamiento	Puyalato	Erial pastos.	27	Quinciano Oneca	Lorzacal	Cereal secano.
6	Felicidad Ejea	Puyalato	Cereal secano.	28	Domingo Iriarte	Lorzacal	Cereal secano.
7	Modesto Arlegui	Puyalato	Cereal secano.	29	Jesús Bazlán	Lorzacal	Cereal secano.
8	María Guinda	Puyalato	Cereal secano.	30	Hermanas Clemente	Lorzacal	Cereal secano.
9	Modesto Arlegui	Puyalato	Cereal secano.	31	Domingo Iriarte	Puyalato	Cereal secano.
<i>Camino C-III 4</i>							
1	Ignacio Gracia	Lorzacal	Cereal secano.	32	María Guinda	Puyalato	Cereal secano.
2	Ayuntamiento	Lorzacal	Erial pastos.	33	Valeriano Rebola	Puyalato	Cereal secano.
3	Hilario Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.	34	Estarriga	Puyalato	Cereal secano.
4	Estarriga	Lorzacal	Cereal secano.	35	María Guinda	Puyalato	Cereal secano.
5	Valeriano Rebola	Lorzacal	Cereal secano.	36	Felicidad Ejea	Puyalato	Cereal secano.
6	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.	37	Ignacio Gracia	Puyalato	Cereal secano.
7	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.	38	Babil Oneca	Puyalato	Cereal secano.
8	Valeriano Rebola	Lorzacal	Cereal secano.	39	María Guinda	Puyalato	Cereal secano.
9	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.	<i>Acequia A-III 2</i>			
10	Modesto Arlegui	Lorzacal	Cereal secano.	1	Hermanos Algarra Lapieza	San Isidro	Cereal secano.
11	Vda. de Moises Ayasa	Lorzacal	Cereal secano.	2	Inst. Nac. de Colonizacion	San Isidro	Erial past. y cereal secano.
12	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.	3	Ayuntamiento	San Isidro	Erial past. y cereal secano.
13	Ignacio Gracia	Lorzacal	Cereal secano.	4	Hilario Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
14	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.	5	Ignacio Gracia	Lorzacal	Cereal secano.
15	Valeriano Rebola	Lorzacal	Cereal secano.	6	Ayuntamiento	Lorzacal	Erial pastos
16	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.	7	Hilario Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
17	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.	8	Ayuntamiento	Lorzacal	Cereal secano.
18	Fulgencio Rodrigo	Lorzacal	Cereal secano.	9	Hilario Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
19	Valeriano Rebola	Lorzacal	Cereal secano.	10	Ignacio Gracia	Lorzacal	Cereal secano.
20	Gregorio Larraz	Lorzacal	Cereal secano.	<i>Colector C 1</i>			
21	Donato Longas	Lorzacal	Cereal secano.	1	Hermanos Algarra	Maricusina	Cereal secano.
22	Gregorio Larraz	Lorzacal	Cereal secano.	2	Juan Arbeloa	Maricusina	Cereal secano.
23	Francisco Izco	Lorzacal	Cereal secano.	3	Agustín Iribarren	Maricusina	Cereal secano.
24	Genaro Oneca	Lorzacal	Cereal secano.	4	Felia Moriones	Maricusina	Cereal secano.
25	Desconocido	Lorzacal	Cereal secano.	5	Jesús Larraz	Maricusina	Cereal secano.
<i>Acequia A-5-2</i>				6	Francisco Ejea	Maricusina	Cereal secano.
1	Cesareo Esparza	La Landa	Cereal secano.	7	Constantino Larraz	Maricusina	Cereal secano.
2	Constancio Rodrigo	La Landa	Cereal secano.	8	Ayuntamiento	Maricusina	Erial pastos.
3	Jesús Esparza	La Landa	Cereal secano.	9	Francisco Izco	Maricusina	Cereal secano.
4	Bernardino Franco	La Landa	Cereal secano.	10	Genaro Oneca	Maricusina	Cereal secano.
5	Maximo Remón	La Landa	Cereal secano.	11	Adán Paztán	Maricusina	Cereal secano.
6	Umbelino Ayape	La Landa	Cereal secano.	12	Francisco Izco	Maricusina	Cereal secano.
7	Josela Remón	La Landa	Cereal secano.	13	Ignacio Gracia	Maricusina	Cereal secano.
8	Cesareo Esparza	La Landa	Cereal secano.	14	Gregorio Rodrigo	Maricusina	Cereal secano.
9	Bernardino Franco	La Landa	Cereal secano.	15	Domingo Iriarte	Maricusina	Cereal secano.
10	Maximo Remón	La Landa	Cereal secano.	16	Francisco Izco	Maricusina	Cereal secano.
11	Máximo Pérez	La Landa	Cereal secano.	17	Babil Oneca	Maricusina	Cereal secano.
12	Umbelino Ayape	La Landa	Cereal secano.	18	Gregorio Larraz	Maricusina	Cereal secano.
13	Viuda de Remón	La Landa	Cereal secano.	19	Quinciano Oneca	Maricusina	Cereal secano.
14	Josela Remón	La Landa	Cereal secano.	20	Felicidad Ejea	Maricusina	Cereal secano.
15	Viuda de Remón	La Landa	Cereal secano.	21	Crisento Larraz	Maricusina	Cereal secano.
16	Luciano Larraz	La Landa	Cereal secano.	22	Francisco Ejea	Maricusina	Cereal secano.
17	Hermanas Mauleon	La Landa	Cereal secano.	23	Gregorio Rodrigo	Maricusina	Cereal secano.
18	Hermanos Labairu	La Landa	Cereal secano.	24	Felicidad Ejea	Maricusina	Cereal secano.
19	Valentín Apestegui	La Landa	Cereal secano.	25	Hermanas Clemente	Maricusina	Cereal secano.
20	Hermanas Mauleón	La Landa	Cereal secano.	26	Felicidad Ejea	Maricusina	Cereal secano.
<i>Acequia A-V-10</i>				27	Hermanas Clemente	Maricusina	Cereal secano.
1	Formana Ibero Ezpeleta	La Landa	Cereal secano.	28	Ayuntamiento	Maricusina	Erial pastos.
				29	Hermanas Clemente	Maricusina	Cereal secano.
				30	Felicidad Ejea	Maricusina	Cereal secano.
				31	Gregorio Rodrigo o Hnas. Clemente	Maricusina	Cereal secano.

2	Ayuntamiento	La Landa	Cereal secano.
3	José María Rueca	La Landa	Cereal secano.
4	Romana Ibero Ezpeleta	La Landa	Cereal secano.

DÍA 20 DE ENERO DE 1972

Acequia A-IV-6

1	José Leoz	Romeroso	Cereal secano.
2	Ayuntamiento	Romeroso	Erial pastos.
3	Agustín Iribarren	Romeroso	Cereal secano.
4	Máximo Ortiz	Romeroso	Cereal secano.
5	Valentín Navarro	Romeroso	Cereal secano.
6	Valentín Navarro	Romeroso	Cereal secano.
7	Domingo Iriarte	Romeroso	Cereal secano.
8	Antonio Oneca	Romeroso	Cereal secano.
9	Valentín Arlegui	Romeroso	Cereal secano.
10	Luciano García	Romeroso	Cereal secano.
11	Máximo Ortiz	Romeroso	Cereal secano.
12	Jesús Baztán	Romeroso	Cereal secano.
13	Hermanos Ibero	Romeroso	Cereal secano.
14	Jesús Baztán	Romeroso	Cereal secano.
15	Sebastián Jiménez	Romeroso	Cereal secano.
16	Francisco Izco	Romeroso	Cereal secano.
17	José Leoz	Romeroso	Cereal secano.
18	Sebastián Jiménez	Romeroso	Viña.
19	Gregorio Rodrigo	Romeroso	Cereal secano.
20	Luciano García	Romeroso	Cereal secano.
21	Inocencio Cibirrián	Romeroso	Cereal secano.
22	Hermanas Mauleón	Romeroso	Cereal secano.
23	Ayuntamiento	Romeroso	Erial pastos.
24	Hermanas Mauleón	Romeroso	Cereal secano.
25	Gregorio Rodrigo	Romeroso	Cereal secano.
26	Donato Longás	Romeroso	Cereal secano.
27	Gregorio Rodrigo	Romeroso	Cereal secano.
28	Donato Longás	Romeroso	Cereal secano.
29	Gregorio Rodrigo	Romeroso	Cereal secano.
30	Modesto Sarriés	Romeroso	Cereal secano.
31	Gregorio Rodrigo	Romeroso	Cereal secano.
32	Hermanas Mauleón	Romeroso	Cereal secano.
33	Modesto Sarriés	Romeroso	Cereal secano.
34	Domingo Iriarte	Romeroso	Cereal secano.
35	Valentín Arlegui	Romeroso	Cereal secano.
36	Hermanas Clemente	Romeroso	Cereal secano.
37	Domingo Iriarte	Romeroso	Cereal secano.
38	Hermanas Clemente	Romeroso	Cereal secano.
39	Hermanas Mauleón	Romeroso	Cereal secano.
40	Domingo Moriones	Romeroso	Cereal secano.

Acequia A-III-2-3

1	Inst. Nac. de Colonización	Maricusina	Cereal secano.
2	Ayuntamiento	Maricusina	Erial pastos.
3	Celestino Apestegui	Maricusina	Cereal secano.
4	Crisanto Larraz	Maricusina	Cereal secano.
5	Dolores Arbe	Maricusina	Cereal secano.
6	Ayuntamiento	Maricusina	Erial pastos.
7	Celestino Apestegui	Maricusina	Cereal secano.
8	Rogelio Ezpeleta	Maricusina	Cereal secano.
9	Crisanto Larraz	Maricusina	Cereal secano.
10	Ayuntamiento	Maricusina	Erial pastos.
11	Rogelio Ezpeleta	Maricusina	Cereal secano.
12	Crisanto Larraz	Maricusina	Cereal secano.
13	Pilar Larraz	Maricusina	Cereal secano.
14	Ayuntamiento	Maricusina	Erial pastos.
15	Pilar Larraz	Lorzacal	Cereal secano.
16	Ayuntamiento	Lorzacal	Erial pastos.
17	Hermanos Ventura	Lorzacal	Cereal secano.
18	Ayuntamiento	Lorzacal	Erial pastos.
19	Gregorio Larraz	Lorzacal	Cereal secano.
20	Ayuntamiento	Lorzacal	Erial pastos.
21	Gregorio Larraz	Lorzacal	Cereal secano.
22	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.

32	Modesto Arlegui	Maricusina	Cereal secano.
33	María Guinda	Maricusina	Cereal secano.
34	Hilario Mugueta	Maricusina	Cereal secano.

DÍA 21 DE ENERO DE 1972

Colector C-2 y camino C-V-1

1	Dimas Iriarte	La Landa	Cereal secano.
2	Cesareo Esparza	La Landa	Cereal secano.
3	Jesús Esparza	La Landa	Cereal secano.
4	Cesareo Esparza	La Landa	Cereal secano.
5	Celestino Apestegui	La Landa	Cereal secano.
6	Dimas Iriarte	La Landa	Cereal secano.
7	Jesús Esparza	La Landa	Cereal secano.
8	Luciano Larraz	La Landa	Cereal secano.
9	Cesareo Esparza	La Landa	Cereal secano.
10	Jenaro Oneca	La Landa	Cereal secano.
11	Umbelino Ayape	La Landa	Cereal secano.
12	Vda. de Andrés Remón	La Landa	Cereal secano.
13	Juan Arbeloa	La Landa	Cereal secano.
14	Luciano Larraz	La Landa	Cereal secano.
15	Hnas. Mauleón	La Landa	Cereal secano.
16	Hnas. Ibero	La Landa	Cereal secano.
17	Hnos. Labairu	La Landa	Cereal secano.
18	Hnas. Mauleón	La Landa	Cereal secano.
19	Luciano Larraz	La Landa	Cereal secano.
20	Sebastián Jiménez	La Landa	Cereal secano.
21	José Leoz	La Landa	Cereal secano.
22	Domingo Moriones	La Landa	Cereal secano.

Desagüe D-II-1

1	Ayuntamiento	Las Paules	Erial pastos.
2	Wenceslada Algarra	Las Paules	Cereal secano.
3	Saturnino Moriones	Las Paules	Cereal secano.
4	Javier María Urrutia	Las Paules	Cereal secano.
5	Eleodora Leoz	Las Paules	Cereal secano.
6	S. Moriones	Las Paules	Cereal secano.
7	Wenceslada Algarra	Las Paules	Cereal secano.
8	Manuel Ubarri	Las Paules	Cereal secano.
9	Avelino Baztán	Las Paules	Cereal secano.
10	Manuel Rada	Las Paules	Cereal secano.
11	Manuel Ubarri	Las Paules	Cereal secano.
12	Román Ibero	Las Paules	Cereal secano.
13	Gregorio Larraz	Las Paules	Cereal secano.
14	Jesús Esparza	Las Paules	Cereal secano.
15	Luciano Larraz	Las Paules	Cereal secano.
16	Luciano Larraz	Las Paules	Inculto.
17	Santos Labayen	Las Paules	Cereal sec. e inc.
18	Ayuntamiento	Las Paules	Inculto.
19	Julio Larraz	Las Paules	Cereal secano.

Desagüe D-II-3

1	Ayuntamiento	Fustaños	Erial pastos.
---	--------------	----------	---------------

Desagüe D-III-4

1	Inst. Nac. de Colonización	El Pinar	Erial pastos.
2	Estarriga	Lorzacal	Cereal secano.
3	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
4	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
5	Migueta Rada	Lorzacal	Cereal secano.
6	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
7	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.
8	Ignacio Gracia	Lorzacal	Cereal secano.
9	Raimundo Mugueta	Lorzacal	Cereal secano.
10	María Guinda	Lorzacal	Cereal secano.
11	Javierra Baztán	Lorzacal	Cereal secano.
12	Ignacio Gracia	Lorzacal	Cereal secano.
13	Valeriano Rebolé	Lorzacal	Cereal secano.
14	Felicidad Egea	Lorzacal	Cereal secano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3267/1971, de 16 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio «Arcángel», de Educación General Básica, en Madrid, cuyo expediente es promovido por doña Manuela Martínez de Juan, como Directora propietaria.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tener de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio «Arcángel», de Educación General Básica, en Madrid, cuyo expediente es promovido por doña Manuela Martínez de Juan, como Directora propietaria.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3268/1971, de 16 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras para la ampliación del Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «Nuestra Señora del Carmen», en la calle Real de Pinto, número 29, de Villaverde Alto, de Madrid, de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, cuyo expediente es promovido por sor Maximiliana López Gallo, Superiora del mencionado Colegio.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tener de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «Nuestra Señora del Carmen», en calle Real de Pinto, número veintinueve, de Villaverde Alto, de Madrid, de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, cuyo expediente es promovido por sor Maximiliana López Gallo, Superiora del mencionado Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3269/1971, de 16 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de las Victorias», de Educación General Básica, en la calle Apostol Santiago, sin número, de Madrid, cuyo expediente es promovido por la madre Heliodora González Vallejo, Secretaria de la Congregación de Religiosas Filipenses Misioneras de la Enseñanza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

Fineca número	Propietario	Situación	Cultivo	Fineca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Desague D-V-9 y camino C-V-3	La Landa	Cereal secano.	10	Sebastián Jiménez	La Landa	Cereal secano.
2	Constancio Rodrigo	La Landa	Cereal secano.	11	Hermanas Mauleon	La Landa	Cereal secano.
3	Ayuntamiento	La Landa	Cereal secano.	12	José Leoz	La Landa	Cereal secano.
4	Luciano Larraz	La Landa	Cereal secano.	<i>Desague D-IV-12</i>			
5	Constantino Rodrigo	La Landa	Cereal secano.	1	Domingo Moriones	Puyalato	Cereal secano.
6	Ramona Ibero Ezpeleta	La Landa	Cereal secano.	2	Hnas. Clemente	Puyalato	Cereal secano.
7	Cesáreo Esparza	La Landa	Cereal secano.	3	Domingo Moriones	Puyalato	Cereal secano.
8	Hnos. Labaure	La Landa	Cereal secano.	4	Domingo Iriarte	Puyalato	Cereal secano.
9	Constancio Rodrigo	La Landa	Cereal secano.	5	Modesto Arriagui	Puyalato	Cereal secano.
	Valentín Apestegui	La Landa	Cereal secano.	6	Felicidad Ejea	Puyalato	Cereal secano.